ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Ménica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Superior se reunieron para analizar y discutir los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a la contradicción de criterios **SUP-CDC-5/2018,** a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-888/2017, SUP-JDC-889/2017, SUP-JDC-891/2017, SUP-JDC-352/2018, SUP-JDC-353/2018, SUP-JDC-592/2018, SUP-JDC-599/2018 y SUP-JDC-6/2019,** a los juicios electorales **SUP-JE-47/2018, SUP-JE-50/2018, SUP-JE-62/2018, SUP-JE-7/2019 y SUP-JE-9/2019,** así como a los recursos de apelación **SUP-RAP-4/2018, SUP-RAP-5/2018, SUP-RAP-6/2018, SUP-RAP-7/2018, SUP-RAP-8/2018, SUP-RAP-9/2018, SUP-RAP-10/2018, SUP-RAP-39/2018, SUP-RAP-44/2018, SUP-RAP-378/2018, SUP-RAP-379/2018 y SUP-RAP-4/2019,** al recurso de reconsideración **SUP-REC-26/2019** y a los de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-726/2018, SUP-REP-3/2019 y SUP-REP-5/2019,** al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, con excepción de los siguientes medios de impugnación **SUP-CDC-5/2018, SUP-JDC-352/2018, SUP-JDC-353/2018, SUP-JDC-6/2019, SUP-JE-47/2018 y SUP-JE-50/2018,** los cuales acordaron que serán analizados en próxima sesión privada.

ACTARI.16.18
LCJ

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los asuntos **SUP-JLI-35/2018, SUP-AG-10/2019, SUP-JDC-12/2019 y SUP-JE-10/2019,** medios de impugnación que fueron aprobados por unanimidad de votos en los términos presentados por los ponentes y que constaran en la respectiva acta de sesión privada.

Finalmente, los integrantes del Pleno continuaron con el estudio de la jurisprudencia que lleva por rubro ***"PARIDAD DE GÉNERO. CRITERIOS PARA JUSTIFICAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS ADICIONALES",*** analizada y discutida la jurisprudencia por unanimidad acordaron aplazarla, toda vez que está pendiente continuar con el análisis de la contradicción de criterios **SUP-CDC-7/2018,** relativa al tema de paridad de género, razón por la cual consideraron conveniente que se listará hasta que los integrantes de la Sala Superior lo determinen.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE

ACTAR1.16.19
LCJ